



LA UNIDAD LEGAL DE CUIDADO DE NIÑOS Y EDUCACIÓN TEMPRANA (ECE Law Unit)

Fecha de Publicación: Abril de 2013

RESPONDIENDO A SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL O VIOLENCIA DOMÉSTICA EN UN ENTORNO DE CUIDADO INFANTIL

Como proveedor de cuidado infantil, puede encontrar situaciones en las que sospecha o sabe que un niño bajo su cuidado está siendo abusado o descuidado. Cuando se presentan situaciones como esta, debe seguir los procedimientos adecuados para asegurar que el niño recibe ayuda y que usted cumple con los requisitos legales. Este material está destinado a proporcionar información básica sobre la respuesta a la sospecha de abuso infantil o violencia doméstica en un centro de cuidado infantil.

LA IMPORTANCIA DE REPORTAR ABUSO INFANTIL

El maltrato infantil puede tener efectos duraderos sobre un individuo, incluyendo los cambios físicos permanentes en el cerebro que está en desarrollo y que puede conducir a problemas psicológicos, cognitivos y emocionales en la edad adulta, la adopción de comportamientos de riesgo para la salud, enfermedades, incapacidad, problemas sociales y la muerte prematura.¹

Además, al reportar sospechas de abuso infantil usted podría salvar la vida de un niño, prevenir nuevos abusos al niño y otros niños, y ayudar a las familias a recibir los servicios que necesitan, como el asesoramiento y la asistencia pública, para mantener intacta su unidad familiar.

OBLIGACIONES DE REPORTAR

Custodios de cuidado infantil están **obligados a reportar abuso infantil conocido o sospechado razonablemente** por alguien fuera del centro de cuidado de niños, así como el abuso por alguien que vive en el hogar del proveedor o es empleado por el proveedor.

¹ US Department of Health and Human Services, Administration for Children & Families, Child Welfare Information Gateway (2013); <https://www.childwelfare.gov/can/impact/>

- Todos los proveedores con licencia de cuidado infantil en el hogar, asistentes, directores de centros de cuidado de niños , y sus empleados están obligados por ley a reportar cualquier abuso físico, sexual, emocional y negligencia infantil que está conocido o sospechado razonablemente.
- Si un proveedor sospecha que un niño es víctima de abuso o negligencia, él/ella tiene el mandato de ponerse en contacto con la policía o el sheriff del condado, o en la línea directa de 24 horas de Servicios de Protección Infantil. En el condado de Los Ángeles, llame al **800-540-4000**.
- El informe por teléfono debe hacerse tan pronto como sea posible y un informe por escrito debe ser presentado dentro de las 36 horas del informe inicial. Un "informe de incidente inusual" también debe ser presentado al departamento de Licencias para la Comunidad.
- El no reportar puede dar lugar a responsabilidad penal castigada con hasta seis meses de cárcel y/o una multa de \$ 1,000.
- Informantes obligatorios son inmunes a la responsabilidad penal y civil por reportar cualquier tipo de abuso que es sospechado y da lugar a tener la obligación de reportar lo, no importa si el reporte/investigación es eventualmente justificado.
- La identidad del informador es confidencial y sólo podrá ser revelada a algunas agencias.

Bajo la ley estatal, el **abuso o negligencia infantil** incluye²:

- Una lesión o muerte física infligida a un niño por medios no accidentales por otra persona;
- Crueldad intencional o castigo injustificado o lesión que causa o permite que un niño sufra dolor físico injustificable o sufrimiento mental ;
- Intencionalmente poner en peligro la salud de un niño ;
- Un cuidador ha descuidado a proporcionar atención adecuada, incluyendo la supervisión, comida, refugio o atención médica;
- El niño ha sido asaltado sexualmente, explotado, o abusado

INDICADORES DE ABUSO INFANTIL

Las siguientes señales en un niño pueden indicar abuso:

- No tiene ganas de volver a casa
- Retirado o demasiado obediente
- Habilidades sociales pobres y baja autoestima
- Miedo inusual y alerta hiperactiva
- Moretones o quemaduras en lugares inusuales

² Child Abuse and Neglect Reporting Act, California Penal Code § 11164 *et seq.*

- Fracturas no tratadas
- Hambre persistente
- Búsqueda compulsiva de atención o cariño
- Faltas persistentes en la escuela
- Mala higiene
- Comportamiento antisocial o destructivo
- Conocimiento sexual inusual o juegos sexuales inapropiados para la edad del niño

REQUISITOS DE UN PROVEEDOR SI SE SOSPECHA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

- Si un proveedor sospecha que un padre es víctima de violencia doméstica, pero no cree que el niño es, entonces el proveedor no tiene la autoridad legal para negarse a entregar al niño a un padre.
- Ley del Estado de California requiere que un niño realmente sufre el abuso para obligar el reporte de dicho abuso
- A diferencia de sospecha de abuso o negligencia infantil, no hay ninguna obligación legal para un proveedor para reportar cualquier sospecha de violencia doméstica.
- Si un padre confía en usted que ha sido abusado, usted puede proporcionar información a el/ella acerca de los servicios disponibles para las víctimas de violencia doméstica. Ellos pueden llamar a La Línea Directa de Violencia Doméstica Nacional (The National Domestic Violence Hotline) al 1-800-799-7233 y también pueden llamar a Paz Sobre la Violencia (Peace Over Violence) al 310-392-8381 que ofrece 24 horas de disponibilidad para casos de violación y maltrato físico.

PROTEGASE CONTRA DENUNCIAS DE ABUSO INFANTIL

- Un padre molesto puede acusar al proveedor o miembros de la familia del proveedor de supervisión o comportamiento inadecuada, o la sospecha de abuso infantil/negligencia.
- Con el fin de protegerse de las acusaciones de la supervisión inadecuada, el comportamiento o abuso infantil/negligencia, un proveedor debe:
 - Documentar todas sus observaciones;
 - Seguir las regulaciones de Licencias de Cuidado Comunitario y mantenga al departamento de Licencias informado de los acontecimientos que ocurren en el lugar de cuidado infantil;
 - Comunicarse de forma clara con los padres;
 - Investigar cuidadosamente a sus empleados;
 - Mantenerse informado sobre el desarrollo infantil.

- Si un proveedor es acusado de abuso de menores, él/ella debe considerar ponerse en contacto con su agente de seguros, así como la búsqueda de ayuda legal.

HACER CUMPLIR LAS ÓRDENES DE RESTRICCIÓN

- Una orden de restricción es una orden judicial que puede proteger a alguien de ser físicamente o sexualmente abusado, amenazado, acechado o acosado. Las personas pueden obtener órdenes de restricción contra otros miembros de su familia, así como las personas que no tienen una relación estrecha (por ejemplo, un vecino, compañero de cuarto, amigo). Los niños a menudo se enumeran en estas órdenes como una de las personas a proteger.
- A veces la orden de restricción puede enumerar un centro de cuidado infantil como un "lugar protegido." Cuando un lugar se considera un "lugar protegido," la persona contra quien la orden de restricción se emite no puede venir a una cierta distancia de la instalación (por ejemplo, 50 o 100 yardas), independientemente de si el niño está o no está presente.
- Es importante que el proveedor tenga a la mano una copia de la orden de restricción más actual. Debe notificar a familias con órdenes de restricción que traer copias de las órdenes actuales, no vencidas para los archivos del proveedor.
- **Con el fin de hacer cumplir una orden de restricción que restringe un padre u otra persona que se acerque a un niño mientras está en un centro de cuidado infantil, los proveedores deben:**
 - Mantener la calma. Explicar a la persona que el niño no puede entregar el niño a la persona restringida;
 - Llamar a la policía si usted tiene alguna pregunta sobre la validez de la orden de restricción (por ejemplo, si parece vencido) o está preocupado por el comportamiento o la presencia de la persona restringida;
 - Contactar a los padres del niño lo más pronto posible.

RECURSOS ADICIONALES

1. Para obtener más información acerca de la línea directa de Protección del Niño en el Condado de Los Ángeles por favor visite el Departamento del Condado de Los Ángeles de los Niños y Familia en el sitio web: http://dcfs.co.la.ca.us/contactus/Abuso_Infantil.html
2. Para obtener más información sobre reportar abuso doméstico y abuso infantil por favor visite la pagina web del Departamento de Servicios Sociales:
<http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/PG20.htm>

Este documento fue preparado por la Unidad Legal de Cuidado de Niños y Educación Temprana de Public Counsel en abril de 2013 y tiene por objetivo proporcionar información general. Este documento no está todo incluido y no está destinado a proporcionar a cualquier persona o entidad

con el asesoramiento jurídico específico. Recibir este documento no crea una relación de abogado-cliente. Para preguntas o comentarios, por favor llame a la Línea de llamadas de la Unidad ECE al (213) 385 2977 ext. 300.

© 2013 por *Public Counsel*. Por favor, póngase en contacto con *Public Counsel* si va a realizar varias copias y/o planea cobrar por la distribución de este producto.